



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0951

FECHA: 17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 7274 de 2014, la SOCIEDAD FAWCETT S.A., identificada con NIT 860.091.073-7, a través de su representante legal, la señora JOHANNA FAWCETT VARGAS, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas procedentes del sistema de control de aguas del nivel freático en la fase de cimentación y excavación en el proyecto de construcción a desarrollarse en la calle 24 No. 1ª - 39 en el barrio Bella Vista, jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Diligencias radicadas en el Expediente 4338.

Que mediante el Auto No. 0889 del 04 de Noviembre de 2014, se admite la solicitud y se dio inicio al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) del Decreto 3930 de 2010.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada providencia, se realizó evaluación a la solicitud y sus documentos adjuntos, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se consigna que, una vez realizado el análisis a la luz del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, es necesario que se complemente la información aportada por el solicitante y se acojan una serie de recomendaciones para continuar con el trámite y eventualmente la viabilidad del permiso. Lo cual fue comunicado al interesado mediante oficio.

Que de conformidad con lo anterior, bajo el Radicado no. 1076 de 2015, la SOCIEDAD FAWCETT S.A., presenta la información requerida, la cual es admitida en al Corporación a través de los Autos No. 0230 del 09 de Marzo y No. 0239 del 10 de Marzo de 2015 para su posterior evaluación.

Que de la evaluación de la información antes señalada se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

"Que luego de realizarse la evaluación respectiva mediante oficio No. 0024 del 7 de enero de 2015, CORPAMAG solicita a la sociedad FAWCETT S.A. complementar la información suministrada dentro de su solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que en cumplimiento de lo anterior, a través del oficio radiado No. 1076 del 18 de febrero de 2015, la señora JOHANNA P. FAWCETT, en su condición de gerente de la sociedad FAWCETT S.A. presenta la documentación requerida para el permiso de vertimientos de aguas del nivel freático.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

10951

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Se procede a realizar la evaluación de la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	FAWCETT S.A.S. Dirección carrera 45ª No. 93-05 Bogotá Nit. 891702877-8 Razón social: FAWCWTT S.A.S.	si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado	No aplica	N.a.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	No aplica	N.a.
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	No aplica	N.a.
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Se anexa	Si
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	El lote está en construcción y se encuentra en la carrera 1c No. 24-04 sector bella vista de santa marta	si
7	Costo del proyecto, obra o actividad	20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos)	si
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Son aguas de afloramiento del nivel freático	si
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	Se menciona que los aspectos que consideran asociados a la generación del afloramiento es: a. El proyecto se encuentra en zona	Si

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrone
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0951

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

		costera en un lote aprox. de 300 metros del mar. B. En el lote de la obra el nivel freático está a menos de dos 2 metros de profundidad. C. la forma de construcción propone bajar con excavaciones que superan la profundidad de la ubicación del nivel freático, los afloramientos que se generen ocuparan áreas de trabajo. D. El achique del agua que aflora y ocupa las excavaciones protege los materiales y la fortaleza de los cimientos. E. Al desocupar el agua que aflora de las excavaciones se realizara el vertimiento al mar, en razón de no existir alcantarillado pluvial. La excavación es lo que crea la necesidad del vertimiento, dado que se requiere escavar para poder realizar trabajos sobre los pilotes instalados y la cimentación de la edificación en condiciones libre de agua.	
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	Mar Caribe-playa los cocos	SI
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.3 l/s	SI
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	24 días/mes	SI
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	5 horas/día	SI
14	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente controlado por motobomba	SI

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 42113089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



RESOLUCIÓN N°

0951
17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17	Evaluación ambiental del vertimiento	Se presenta una descripción atendiendo el artículo 43 del decreto 3930 de 2010- ver a continuación	
17.1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	N 11° 14' 20.07" O 74° 12' 59.46"	Si
17.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Mencionan que se utilizará una bomba de succión e impulsión de 4". Un ducto de 4" en manguera flexible 300 metros de obra a tanque de paso y punto de descarga. Además se menciona sobre una estructura de entrega con sacos en fiques rellenos de arena, para controlar el rozamiento directo del efluente con la arena de playa, previniendo la erosión.	Si cumple. Se recomienda ajustar y ampliar detalles sobre la tecnología detallada del proyecto, obra o actividad a implementar teniendo en cuenta la necesidad de contrarrestar la disposición de residuos suspendidos y sedimentables en el cuerpo receptor.
17.3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Mencionan que el afloramiento está asociado al nivel freático que es un fenómeno natural las aguas no serán usadas en obras, dice que serán devueltas al mar, sin embargo se hace la aclaración que será devuelta pero no en las mismas condiciones. Como insumos mencionan las estructuras de madera y hierro, concreto. Sobre los productos químicos relacionan	Si

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corsamar.gov.co - e-mail: contactenos@corsamar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

09515-2015

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

		material o sedimentos en concreto.	
17.4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	Relacionan los impactos en turbidez en agua del mar, paisajístico, erosión en playa, social. Menciona que las medidas de manejo tienen alcance sobre todos los impactos evaluados.	Si cumple: aunque relacionan los impactos en turbidez en agua del mar, paisajístico, erosión en playa, social, cabe mencionar los impactos por ruido. Ocupación de zona de playa por tendido de ductos flexibles o tuberías entre otros impactos asociados. Se menciona que las medidas de manejo tienen alcance sobre todos los impactos evaluados.
17.5	Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.	Cita algunos aspectos de manera muy general.	Surge la inquietud por cuánto tiempo se realizará el vertimiento. Anexar cronograma. Sin embargo por el tipo de agua a disponer los impactos en el agua están asociados a la turbiedad y los sedimentos a sedimentar, los cuales se contrarrestarán con la implementación de desarenador y sedimentador.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Cenmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacionmagdalena.gov.co - e-mail: contacto@corporacionmagdalena.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

095 1554
17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	Detallan los residuos, procedencia y manejo de retazos de madera, sedimentos de concreto, sedimentos del terreno, plásticos.	Si
17.6			
	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo	Mencionan algunas acciones como si comunicado a los vecinos del sector, sobre la novedad del vertimiento al mar en un periodo de obra. Restaurar el rastro o rumbo del agua vertida que posiblemente se genere en la zona de playa. Definir dos personas que estén atentos a las condiciones de la manguera que transporta el fluido hacia la playa. Para control de roturas por paso vehicular y barrer diariamente el agua dispersa sin control en la zona. Señalizar los elementos ajenos al paisaje urbano y de playa, que sean instalados en la gestión del vertimiento. Mantenimiento diario al tren de paso, evacuando los residuos retenidos y limpiando los sedimentos acumulados para reducir la posible turbiedad. Captar el agua a verter, de la zona de reposo en la caja de bombeo, para mitigar la turbiedad en el efluente ³ . Recoger las mangueras tendidas en zona de playa.	Si
17.7			
	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse	Mencionan que el proyecto de construcción abona en crecimiento y desarrollo, mejora condiciones de calidad de vida del sector, aportando iluminación, paisajismo, desarrollo y valorización	Si
17.8			
18	Plan de gestión del	Menciona que no aplica porque el	Si

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

09515-2015

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

riesgo para el manejo del vertimiento:	agua no será tratada, solo captada, transportada y vertida en función de las excavaciones del pilotaje. La bomba de succión e impulsión tiene control manual.	
Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	Derogado por el artículo 8, decreto Nacional 4728 de 2010	n.a.
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.	Se anexa	si

CONCEPTO TÉCNICO: Teniendo en cuenta la evaluación realizada a la información presentada por la sociedad FAWCETT S.A. con respecto a lo ordenado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 sobre el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG decide:

-Otorgar permiso de vertimientos temporal a la empresa FAWCETT S.A. por el término de 6 meses a partir de su notificación. El permiso de vertimientos no debe superar el caudal de 0.3 l/s, tiempo de descarga de 5 horas /día. El flujo será intermitente y controlado mecánicamente. Deberá mantener el mismo

-Se recomienda que el vertimiento derivado de la excavación en el área de construcción se realice en línea de costa permitiendo evidenciar su caída.

-Las mangueras flexibles que se adopten para el transporte del agua y que serán tendidas en zona de playa serán recogidas diariamente, verificando que no se presente salida de agua en las calles.

-Los sedimentos que se deriven de la zona de reposo en la caja de bombeo, del desarenador y sedimentador se dispondrán de manera controlada y segura. Se recomienda llevar registro de las cantidades y brindar información al respecto en los informes. La implementación de dichas estructuras permitirá visualizar un vertimiento al mar con menor turbiedad y contrarrestar la disposición de los sedimentos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0951
17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

-La empresa deberá realizar dos (2) caracterizaciones tanto de las aguas freáticas y del punto del vertimiento en la zona marina en la etapa media y antes de finalizada la actividad. Razón por la cual, se recomienda enviar cronograma de obras en el término de 10 días calendario a partir de su notificación.

-El monitoreo de las aguas freáticas, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH, turbiedad. Los resultados deberán estar soportados por laboratorio acreditado ante el IDEAM.

-Posteriormente se debe realizar monitoreo en la zona receptora de los vertimientos. Los resultados serán soportados sólo por laboratorio acreditado ante el IDEAM que tenga adoptada la Guía para el Muestreo de Aguas Marinas. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad.

-Que como línea base marina se decide aceptar los parámetros reportados en el concepto técnico de INVEMAR sobre vertimientos en la bahía de santa marta desarrollados en 11° 14' 12.1" 74° 13' 09.4".

-Se recomienda realizar las restauraciones de la huella que deja el agua vertida en el punto de la descarga.

-Brindar comunicación en el sector sobre el tipo de agua a disponer en el área marina, el tiempo de la actividad, relacionando nombres y contactos telefónicos para que la comunidad tenga una línea de atención. Se recomienda presentar soporte en los informes.

-Se recomienda informar a CORPAMAG por oficio, llamada telefónica o email con una semana de anticipación los días de monitoreo, para que funcionario sea testigo del desarrollo de la actividad.

-Informar a CORPAMAG con anticipación, la fecha de finalización de los vertimientos provenientes de la obra en construcción.

-Brindar información y soportes sobre la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos durante el periodo de vertimientos.

-Se deberán reportar dos informes en la etapa media y antes de finalizada la obra con respecto a lo requerido en el presente concepto técnico.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la SOCIEDAD FAWCETT S.A., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 0331 del 07 de Abril de 2015, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.ORG.CO - e-mail: contacto@corpamag.org.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0951

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que de conformidad con el Artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014- en su artículo 208: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la SOCIEDAD FAWCETT S.A., a través de su representante legal, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2º del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Vertimientos a la SOCIEDAD FAWCETT S.A., identificada con NIT 860.091.073-7, a través de su representante legal, la señora JOHANNA FAWCETT VARGAS, para las aguas procedentes del sistema de control de aguas del nivel freático en la fase de cimentación y excavación en el proyecto de construcción a desarrollarse

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211044 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Correo electrónico: contacto@corpamag.gov.co e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

095 16-33
17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

en la calle 24 No. 1ª - 39 en el barrio Bella Vista, jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El permiso de vertimientos no debe superar el caudal de 0.3 l/s, tiempo de descarga de 6 horas /día. El flujo será intermitente y controlado mecánicamente

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. El vertimiento derivado de la excavación en el área de construcción se debe realizar en línea de costa permitiendo evidenciar su caída.
2. Las mangueras flexibles que se adopten para el transporte del agua y que serán tendidas en zona de playa serán recogidas diariamente, verificando que no se presente salida de agua en las calles.
3. Los sedimentos que se deriven de la zona de reposo en la caja de bombeo, del desarenador y sedimentador se dispondrán de manera controlada y segura. Se recomienda llevar registro de las cantidades y brindar información al respecto en los informes. La implementación de dichas estructuras permitirá visualizar un vertimiento al mar con menor turbiedad y contrarrestar la disposición de los sedimentos.
4. Realizar dos (2) caracterizaciones tanto de las aguas freáticas y del punto del vertimiento en la zona marina en la etapa media y antes de finalizada la actividad. Razón por la cual, se recomienda enviar cronograma de obras en el término de 10 días calendario a partir de su notificación.
5. El monitoreo de las aguas freáticas, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad. Los resultados deberán estar soportados por laboratorio acreditado ante el IDEAM.
6. Posteriormente se debe realizar monitoreo en la zona receptora de los vertimientos. Los resultados serán soportados sólo por laboratorio acreditado ante el IDEAM que tenga adoptada la Guía para el Muestreo de Aguas Marinas. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Taurona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacionregionalmagdalena.gov.co - e-mail: contacto@corporacionregional.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

09516-00

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Como línea de referencia marina se decide aceptar los parámetros reportados en el concepto técnico de INVEMAR sobre vertimientos en la bahía de santa marta desarrollados en $11^{\circ} 14' 12.1''$ $74^{\circ} 13' 09.4''$.
7. Realizar las restauraciones de la huella que deja el agua vertida en el punto de la descarga.
 8. Brindar comunicación en el sector sobre el tipo de agua a disponer en el área marina, el tiempo de la actividad, relacionando nombres y contactos telefónicos para que la comunidad tenga una línea de atención. Se recomienda presentar soporte en los informes.
 9. Informar a CORPAMAG por oficio, llamada telefónica o email con una semana de anticipación los días de monitoreo, para que funcionario sea testigo del desarrollo de la actividad.
 10. Informar a CORPAMAG con anticipación, la fecha de finalización de los vertimientos provenientes de la obra en construcción.
 11. Brindar información y soportes sobre la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos durante el periodo de vertimientos.
 12. Reportar dos informes en la etapa media y antes de finalizada la obra, en medio magnético, con respecto a lo requerido en la presente providencia, teniendo en cuenta las observaciones del concepto técnico que antes transcrito.

ARTICULO CUARTO: La SOCIEDAD FAWCETT S.A., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0951-226

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FAWCETT S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD FAWCETT S.A., a través de su representante legal, la señora JOHANNA FAWCETT VARGAS o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4338

22 ABR 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 días del mes abril del año dos mil quince (2015) siendo las 0951 se notifica personalmente al señor JOHANNA FAWCETT VARGAS quien actúa en nombre y representación de SOC. FAWCETT S.A. el contenido de la Resolución No. 0951 de fecha 17 abril 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

cc: 53.460.761

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co